MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 761. /

TEMUCO, 01 JUN 2022

VISTOS:

1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

2.- El certificado de Correos de Chile por él envió N° 588084379, de carta certificada de fecha 23.09.2020.-

3.- Los correos de cobranza administrativa de fecha: 26.07.2020; 25.10.2021 y 08.04.2022.

4.- Las Notificaciones cursadas por el Inspector de la unidad de cobranza administrativa. N° 07362, 27.10.2020, N° 07 y N° 07658 del 13.10.2021.

5.- La Infracción N° 06381, de 19.01.2022, cursada por el Inspector de la unidad de cobranza administrativa.

6.- El certificado N° 7, de fecha 16.05.2022, de la encargada de cobranza.

7.- El Dictamen N° 24070N09 de fecha 11.05.2009, de la Contraloría General de la Republica, sobre clausura por morosidad.

8.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Que, todo contribuyente que ejerza actividad económica, debe contar con patente municipal al día en sus pagos, según el Art. 58° del DL 3.063/79 señala que "La mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

2.- Que según el Decreto N° 2789, del 28.10.2021, sobre el Manual de Cobranza Administrativa, la tercera acción de cobranza corresponderá a un propuesta de clausura efectuada al Sr. Alcalde de la comuna para su resolución.

3.- Que se han realizado todas las acciones de cobranzas establecidas en el Manual de Cobranza Administrativa: envió de carta certificada, correos de cobranza administrativa de fechas 26.07.2020; 25.10.2021 y 08.04.2022, las notificaciones N° 07632, 07 y 07658, infracción N° 06381 y el contribuyente continúa ejerciendo actividad económica.

4.- Que, el contribuyente no ha regularizado en la actualidad el pago de su patente de acuerdo a lo señalado por la encargada de cobranza, registrando a la fecha 2 semestres impagos.

ID: 2478476

DECRETO

1.- Procédase a la clausura, por mora en el pago de la contribución de la patente comercial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 58 del D.L. 3063 de 1979, al siguiente contribuyente y local comercial:

Razón Social:	CONSTRUCTORA SAUTEREL LTDA.
RUT:	76.427.020-7
Actividad:	CONSTRUCTORA
Domicilio Comercial	GENERAL ALDUNATE N° 1249
Rol:	2-22939

2.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.

3.- La rotura de los sellos colocados por los inspectores municipales será denunciada al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

4.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- Notifíquese del presente Decreto al contribuyente y déjese establecido además un plazo de tres (3) días hábiles, para materializar la clausura efectiva.

6.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

7.- La Clausura se materializará mediante sello municipal y candado (en la medida que la infraestructura existente lo permita) en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

8.- Si a la fecha de la materialización de la Clausura, la deuda se encuentra pagada o con convenio de pago, déjese sin efecto el presente Decreto según el Ministerio de la Ley.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

MARV/HAA/VNV/XCA

- Dpto. Rentas y Patentes
- Cobranza Administrativa
- Administración Municipal
- Contribuyente
- Administración Municipal